

RESOLUCIÓN № 1.451

Expte.: 969

LA PLATA, 21 de septiembre de 2023.

## **VISTO**

Que de acuerdo con lo fijado por la Ley 11.430/93, su modificatoria 11.460/93 y su Decreto Reglamentario 4.103/95 con sus modificatorias Decretos 382/22 y 2103/22, la Verificación Técnica Vehicular (V.T.V.) debe ser efectuada por un profesional que posea título de Ingeniero con incumbencias suficientes, matriculado en nuestro Colegio y que esté legalmente habilitado para ejercer la profesión en jurisdicción provincial;

La Resolución N° 558/98, por la cual se aprobó la figura de "Responsable y/o Representante Técnico de Taller de Verificación Técnica Vehicular (V.T.V.)" y la Resolución N° 956/08, por la cual se modificaron los Honorarios Mínimos de dicha figura.

## **CONSIDERANDO**

El informe elaborado por la Subcomisión de Ingeniería Mecánica, en redefinir los Honorarios Mínimos de la Res. N° 956/08, de modo que la figura profesional de un Representante Técnico quede limitada a DOS líneas de inspección de una Planta Móvil o Fija de V.T.V., como máximo; así salvar la exponencial demanda producida por el crecimiento del parque automotor durante el plazo de concesión.

Que el Cuerpo comparte lo dictaminado por la Comisión IV de Aranceles y Honorarios, en incorporar el párrafo redactado por la Subcomisión de Ingeniería Mecánica para redefinir los Honorarios Mínimos del Responsable y/o Representante Técnico de Taller de Verificación Técnica Vehicular (V.T.V.).

Por ello, el CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en su Sesión N° 535 del día de la fecha, en uso de las atribuciones que le son propias;

## **RESUELVE**

- Art. 1º.- Defínase la figura del RESPONSABLE Y/O REPRESENTANTE TÉCNICO DE TALLER DE VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR (V.T.V.) como al Ingeniero que deberá satisfacer las tareas requeridas por el Art.11º inc. 3) del Decreto 4103/95, reglamentario de la Ley 11.430.
- Art. 2º.- Fíjese para dicha tarea un Honorario Mínimo Mensual por aplicación de la siguiente fórmula:

 $H_{VTV} = 21 \times HM + 21 \times T_1$ 

H<sub>VTV</sub> = Honorario Mínimo Mensual

HM = Honorario Mínimo para cualquier tarea profesional

T<sub>1</sub> = Tarifa de la VTV para Vehículo de menos de 2.500 Kg.

En caso, que la PLANTA FIJA y/o MOVIL cuente con líneas de inspección mayores a 2 (dos) unidades o fracciones, deberán contratar un Profesional adicional por cada dos líneas de unidad o fracción superior.

- Art. 3º.- Deróguese la Resolución N° 956 del 12/11/08 y toda otra normativa que se le oponga, cuyo texto la reemplaza.
- Art. 4°.- Derogase el inciso j.1 del Anexo I de la Resolución 1447/2023 que por la presente se reemplaza.

Art. 5º.- Notifíquese a los Colegios de Distritos y por su intermedio a los Delegados Visadores, tomen conocimiento las diferentes Áreas del Consejo Superior, dese amplia difusión entre los matriculados y agréguese a sus antecedentes.

Metalúrgico Mario G. CRES I

Colegio de Ingenieros

Ing. Electricista Alejanaro O. PASSARINI

Collegio de Ingenieros de la Prov. de Buenos Aires